

ORIENTACION DE LA ENSEÑANZA DE LA HISTORIA CONSTITUCIONAL

Por GUILLERMO FELIU CRUZ

Profesor de la Universidad de Chile.

Paralelos a los ramos fundamentalmente jurídicos que integran la enseñanza del Derecho en las facultades que profesan esta ciencia, hay algunos de ilustración general que son complemento indispensable de la cultura profesional del abogado.

Estos ramos, en los programas de estudio de las facultades de Derecho de las Universidades latino americanas, tienen carácter de cátedra permanente, pero no ocurre lo mismo con la de la enseñanza de la Historia constitucional de nuestros países.

Nos anticipamos a reconocer que la cátedra existe en varias Universidades del continente, y como propiciamos la implantación de ella en todos estos cuerpos, nos ha parecido conveniente fijar, hasta donde nos sea posible su orientación, para uniformarla en un propósito de conocimientos de las realidades americanas en el pasado, o sea, hasta lo más próximo del presente siglo.

Partimos de la base de que en líneas generales, el fenómeno histórico de la formación y desarrollo de los pueblos latino americanos, a partir del siglo XVIII, el episodio de la Emancipación y el de la estructuración de la República, tienen singulares analogías, produciéndose el divorcio de estas modalidades por las peculiares circunstancias que impuso la vida política después de establecida la República.

Lo que nos parece de la esencia de la orientación de la cátedra de Historia constitucional, es su contenido social y político. Pero ¿Cómo debemos entenderlo?

Para puntualizar bien la cuestión es preciso remontarse, aunque sea sucintamente, al origen de la cátedra. Ella fué creada en Inglaterra en los últimos treinta años del siglo pasado. Se la estableció en la Universidad de Oxford como una materia que tenía vida propia, y que era necesario desvincular del estudio del Derecho Constitucional positivo. Una cosa es el estudio de esta forma del Derecho, se dijo entonces, y otra es la Historia porque ha atravesado ese Derecho en su evolución.

La polémica sostenida entre los partidarios de englobar dentro del Derecho Constitucional positivo, la Historia Constitucional y la de los que veían en esta Historia una materia especial, concluyó expresándose en la creación de la cátedra de Historia Constitucional.

Correspondió a las Universidades francesas formular el contenido de la cátedra, después a Alemania y por último a Italia. En las Universidades latino americanas la existencia de la cátedra de Historia Constitucional es casi relativamente moderna.

El contenido de la cátedra, que comenzó por la Historia de la Constitución y sus enmiendas, o de las Constituciones de cada país, derivó luego a la de las ideas políticas, y de éstas a la de los partidos políticos. Fundamentalmente este es el nervio de la cátedra. Sin embargo, después se la ha integrado con nuevos elementos de conocimiento de la evolución política. Se creyó ver que el fenómeno político tenía una raíz más honda y que era indispensable conocer el medio social en que se habían desenvuelto las ideas políticas, y los partidarios políticos, para así aprehender el valor y el significado de estos órganos de la opinión pública.

Fué necesario entonces introducir una nueva modalidad en la cátedra, y ella correspondió al estudio del movimiento intelectual para rastrear el origen de las ideas. Este aspecto de la Cátedra de Historia Constitucional debe ser reforzado con especial interés en las Universidades latinoamericanas donde existe la Cátedra de Historia Constitucional.

A estos factores de influencia en el acondicionamiento de las ideas políticas y de los partidos políticos en un medio social determinado, es conveniente introducir el estudio del momento económico como una manera de señalar el progreso material en relación con el progreso espiritual.

Resumiendo lo dicho, el contenido de la Cátedra de Historia Constitucional debe condicionar, en general, los siguientes aspectos: A) El del ambiente social o medio social; B) El del movimiento intelectual o desarrollo de las ideas; C) El del desarrollo económico; D) El de la evolución de las ideas, particularizada en un determinado instante; y E) El del nacimiento y transformación de los partidos políticos, cuyas doctrinas expresáronse en los textos constitucionales. Estas modalidades son las que determinarían, a mi juicio, el contenido de la Historia Constitucional de cada uno de los países hispano-americanos.

No hay duda que los aspectos que se han señalado son más o menos comunes a nuestros países, y esto nos permite que la Cátedra de Historia Constitucional tenga un aspecto general para el conocimiento de la evolución política y social de la América Latina. Si bien es cierto que esta evolución suele diferenciarse en la segunda mitad del siglo XIX, más en cuestiones de modalidades que no de fondo doctrinal, ello permitirá a la Cátedra presentar, en conjunto, la evolución que han seguido otros países.

A nuestro juicio, el punto de partida de la Cátedra debe ser el siglo XVIII. Las instituciones legadas por España en ese siglo son las que deben ahondarse, ya que sobre ellas va a estructurarse la República. La España de aquel siglo sufre una transformación espiritual

profunda con el advenimiento de los Borbones y su política administrativa sienten los embates de la filosofía de la Ilustración. Para los países latinoamericanos es este un momento decisivo. Las reformas principalmente económicas llevadas a cabo por los Borbones quiebra en cierta manera el Dogma de la Majestad Real y las ideas de la ilustración preparan, no la idea de la independencia, sino un clima propicio a las reformas de orden social, administrativo, económico e intelectual. Como introducción a la Historia de la Cátedra, el estudio de este cuestión o de estas cuestiones es indispensable para entender el fenómeno que condicionará más tarde el concepto republicano. La puntualización de este momento abre una lógica explicación al movimiento emancipador.

Se verá que el movimiento de adhesión de los dominios españoles en América, en 1810, hacia el Rey, se transforma, por ese espíritu reformista en una acción separatista. Y esta acción separatista se va a nutrir, precisamente de la ideología constitucional operada en España durante la acefalia del Monarca, convirtiéndose en la expresión jurídica del nacimiento de los gobiernos nacionales americanos.

De la independencia derivó un período que en la Historia de América se designa con el nombre genérico de anarquía. Sin embargo, esta expresión nunca ha sido definida, a no ser que se la represente como el triunfo o la derrota del caudillismo militar o la existencia de térras dictaduras legales. No se ha querido ver en esta mal llamada anarquía, la lucha por la organización del Estado en un medio profundamente agitado por las guerras de la Independencia, que subvirtieron el orden social y quebraron el sentimiento tradicional jerárquico del Dogma de la Majestad Real. Las ideas de la filosofía de la Ilustración contribuyeron también, en gran manera, a agudizar la lucha para el mantenimiento de un pasado político que moría y un presente que temía que crear la esencia del nuevo espíritu republicano. La actitud pasiva del subdito en ciudadano activo, hizo florecer la concepción republicana, formuló postulados y principios políticos que agruparon a la opinión en tendencias o partidos políticos.

La Historia constitucional debe recoger esta lucha por la organización del Estado en un cuadro general de lo ocurrido en los demás países latino-americanos.

El estudio de cada etapa de la evolución constitucional de cada país, debe presentarse, a nuestro juicio, siempre en un cuadro comparativo de modo que se obtenga una visión de conjunto de los nexos espiritualistas que han unido a estas repúblicas en su afán de perfeccionamiento político y social.

En conclusión, con las simples ideas enunciadas, proponemos al Congreso de Juristas reunido en Lima con ocasión de la conmemoración del Cuarto Centenario de la fundación de la Universidad de San Marcos de Lima, la siguiente proposición:

1º.—Recomendar que en las Universidades Latino-americanas donde exista la cátedra de Historia Constitucional, se propenda a estudiar, en lo posible, la evolución constitucional de los demás países americanos; 2º.—Recomendar la creación de cátedras de Historia Constitucional en aquellas Universidades donde no existan.